

Colegio Nacional «Calvo Sotelo», con dirección sin curso y 40 unidades (20 de niños y 20 de niñas), en Las Rehojas, del Ayuntamiento de Las Palmas (capital).

Dos unidades de niñas y traslado de una unidad de párvulos en el Colegio Nacional «Francisco Manrique de Lara», en San José, del Ayuntamiento de Las Palmas (capital), el que quedará constituido con dirección sin curso y nueve unidades (ocho de niñas y una de párvulos).

Dos unidades de niños en el Colegio Nacional «Carlos Navarro Ruiz», del casco del Ayuntamiento de Las Palmas, el que quedará con dirección sin curso y ocho unidades de niños.

Una unidad de niños en la graduada «Salvador Manrique de Lara», de Tarifa Baja, del Ayuntamiento de Las Palmas, la que quedará con dirección con curso y cuatro unidades de niños.

Segovia

Una unidad de párvulos y cuatro de niños en la graduada comarcal del casco del Ayuntamiento de Cuéllar y, en su consecuencia, se suprime la unidad de niños y la unidad de niñas de Escarabajosa de Cuéllar.

Soria

Una unidad de niños y una de niñas, ésta por conversión de la mixta existente, en el casco del Ayuntamiento de Cabrejas del Pinar.

Valencia

Una unidad de niños, una de niñas y una de párvulos en la calle de Vázquez de Mella; una unidad de niños, una de niñas y una de párvulos en el barrio Río Seco, que con la unidad de niños y unidad de niñas del barrio de Villanueva de Carlet, unidad de niños y unidad de niñas de camino de Benimodo, dos unidades de párvulos de camino de Benimodo y una unidad de niños y una de niñas de la calle Maestro Martínez constituirán la graduada «Juan Vicente Mora», con dirección sin curso, creándose la plaza y 14 unidades (cinco de niños, cinco de niñas y cuatro de párvulos) en el casco del Ayuntamiento de Carlet y, en su consecuencia, la graduada «Juan Vicente Mora» quedará con dirección sin curso y 21 unidades (nueve de niños, siete de niñas y cinco de párvulos).

Tres de niños, dos de niñas y una de párvulos en la graduada «Nuestra Señora Virgen del Patrocinio», del casco del Ayuntamiento de Foyos, la que quedará con dirección sin curso, creándose la plaza y 13 unidades (cinco de niños, cinco de niñas y tres de párvulos).

Una unidad de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Rotgla-Corbera.

Vizcaya

Una unidad de párvulos, que con la unidad de niños y unidad de niñas existentes, constituirán graduada con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos).

2.º Crear definitivamente las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, que por disponerse de viviendas se adjudicarán conforme al artículo 184 del Estatuto del Magisterio.

Alicante

Una unidad de niños y una de niñas en Rincón de Lox, del Ayuntamiento de Benidorm.

Cádiz

Graduada «Azorín», con dirección con curso y ocho unidades (cuatro de niños y cuatro de niñas), en el casco del Ayuntamiento de Rota.

Granada

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Deifontes.

Santander

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Corbera, del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo.

3.º Que por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y Comisión Permanente de Educación y Ciencia, respectivas, se dé cumplimiento a lo señalado en la Orden ministerial de 31 de marzo de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de agosto de 1967 por la que se crean Escuelas Nacionales en Régimen General de Provisión en Madrid (capital).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Inspección de Enseñanza Primaria de Madrid para la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas en beneficio de los intereses de la enseñanza y el favorable informe emitido, que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se consideren creadas definitivamente, y en las localidades que se citan en Madrid, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Catorce unidades de niños y seis de niñas en el Colegio Nacional del Poblado Dirigido de Orcasitas (sector C), del Ayuntamiento de Madrid (capital), que quedará constituido con las existentes por 28 unidades (14 de niños y 14 de niñas) y dirección sin curso.

Colegio Nacional de la Barriada Ciudad Los Angeles (carretera de Andalucía) con 20 unidades (10 de niños y 10 de niñas) y dirección sin curso.

Tres unidades de niños y cinco de niñas en el Colegio Nacional «Agustín de Foxá», calle de Valdecánillas, en el barrio San Blas, del Ayuntamiento de Madrid (capital), que quedará constituido con las existentes por 24 unidades (11 de niños y 13 de niñas) y dirección sin curso.

Colegio Nacional de la Barriada de La Elipa (sector B), en el distrito de Ventas, del Ayuntamiento de Madrid (capital), con 20 unidades (10 de niños y 10 de niñas) y dirección sin curso.

Colegio Nacional del Polígono C de Carabanchel, del Ayuntamiento de Madrid (capital), con 12 unidades (cuatro de niños y ocho de niñas) y dirección sin curso.

Segundo.—Por la Inspección de Enseñanza Primaria y Comisión Permanente de Madrid se dará cumplimiento a los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de agosto de 1967 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario;

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento, que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los Maestros que las regenten, que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de plazas y lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de febrero) y demás disposiciones complementarias, y especialmente a las Ordenes ministeriales que aprobaron los Reglamentos por los que se rigen los respectivos Consejos Escolares Primarios, e informadas favorablemente las propuestas por las Inspecciones Provinciales,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Crear definitivamente, con destino a las localidades que se citan, las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se detallan, dependientes de los Consejos Escolares Primarios que se expresan:

Una unidad de niños y una de niñas en el poblado de Iberduero, del Ayuntamiento de Villarino de los Aires (Salamanca), sometida al Consejo Escolar Primario «Iberduero, S. A.».

Graduada «Virgen del Castillo», de tres unidades (una de niños y dos de niñas) y dirección con curso, en la barriada de Entrevías, del término de La Campsa, del Ayuntamiento de Tarragona (capital), sometida al Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Tarragona».

Segundo.—El funcionamiento de las Escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 y a la Orden ministerial de 30 de junio de 1963 y a lo establecido en los propios Reglamentos de los Consejos Escolares Primarios.